

MINISTERIO DE HACIENDA

20519 *ORDEN de 15 de septiembre de 1975 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para situar la recaudación de la tasa 21.12 en la cuenta corriente del grupo de Organismos de la Administración del Estado.*

Imos. Sres.: Visto el Decreto 504/1960, de 17 de marzo, sobre convalidación de la tasa 21.12 que percibe el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que establece que la recaudación íntegra será destinada a financiar el presupuesto de gastos del extinguido Patronato de Biología Animal;

Visto lo dispuesto en el Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, sobre regulación y aplicación de los ingresos por tasas y exacciones parafiscales, y en virtud de la autorización contenida en el repetido Decreto,

Este Ministerio resuelve:

Primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para que pueda liquidar y recaudar la tasa 21.12 sin necesidad de ingresarla en el Tesoro, situando su importe en la cuenta que el Organismo tiene abierta en el Banco de España, dentro de la agrupación de Organismos de la Administración del Estado, debidamente intervenida.

Segundo.—Asimismo, se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para que pueda abrir, en la banca privada o en las Cajas de Ahorro, cuentas restringidas, en la forma prevista en el artículo 3.º del Decreto 3698/1974, con las limitaciones y obligaciones que en el mismo se establecen, no pudiendo efectuar más pagos que los que tengan por objeto situar su saldo en la cuenta del Banco de España abierta en Madrid o en la población en que radique la Dirección del Organismo autónomo.

Tercero.—La Subdirección General de Presupuestos, simultáneamente a la aprobación de esta Orden, procederá a la expedición de documentos «I» inversos, que anulen los conceptos correspondientes del presupuesto, atribuidos al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en función de estas recaudaciones.

Cuarto.—No obstante, dada que esta autorización llega a ponerse en práctica cuando ya existen cantidades ingresadas en el Tesoro, correspondientes al presente ejercicio económico, para situar esta recaudación en las cuentas del Banco de España que tenga abierta este Organismo dentro de la agrupación de Organismos de la Administración del Estado, se remitirá a la Subdirección General del Tesoro la siguiente documentación:

a) Solicitud de transferencia por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de las cantidades ingresadas en el Tesoro, con indicación del número de la cuenta abierta en el Banco de España a favor del Organismo.

b) A la anterior solicitud se acompañará certificación expedida por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, sobre las fechas de ingreso dentro del ejercicio 1975, haciendo constar además que dichas obligaciones se encuentran comprendidas en el respectivo presupuesto aprobado para el ejercicio, y que la Tesorería del Organismo hace necesario el libramiento.

Quinto.—El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias remitirá, necesariamente el día primero de cada mes, a esta Dirección General de Tributos relación comprensiva del importe de la recaudación efectuada en el mes anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto, a efectos estadísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Imos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del Tesoro y Presupuestos.

20520 *ORDEN de 15 de septiembre de 1975 por la que se autoriza al Patronato Nacional de Museos para situar la recaudación de la tasa 18.09 en la cuenta corriente del grupo de Organismos de la Administración del Estado.*

Imos. Sres.: Visto el Decreto 1641/1959, de 23 de septiembre, sobre convalidación de la tasa 18.09 que percibe el Patronato Nacional de Museos, que establece que la recaudación íntegra será destinada a financiar el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Museos;

Visto lo dispuesto por el Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, sobre regulación y aplicación de los ingresos por tasas y exacciones parafiscales, y en virtud de la autorización contenida en el repetido Decreto

Este Ministerio resuelve:

Primero.—Se autoriza al Patronato Nacional de Museos para que pueda liquidar y recaudar la tasa 18.09, sin necesidad de

ingresarla en el Tesoro, situando su importe en la cuenta que el Organismo tiene abierta en el Banco de España, dentro de la Agrupación de Organismos de la Administración del Estado, debidamente intervenida.

Segundo.—Asimismo, se autoriza al Patronato Nacional de Museos para que pueda abrir, en la banca privada o en las Cajas de Ahorro, cuentas restringidas, en la forma prevista en el artículo 3.º del Decreto 3698/1974, con las limitaciones y obligaciones que en el mismo se establecen, no pudiendo efectuar más pagos que los que tengan por objeto situar su saldo en la cuenta del Banco de España abierta en Madrid o en la población que radique la Dirección del Organismo autónomo.

Tercero.—No obstante, dado que esta autorización llega a ponerse en práctica cuando ya existen cantidades ingresadas en el Tesoro, correspondientes al presente ejercicio económico, para situar esta recaudación en la cuenta del Banco de España que tenga abierta este Organismo dentro de la agrupación de Organismos de la Administración del Estado, se remitirá a la Subdirección General del Tesoro la siguiente documentación:

a) Solicitud de transferencia por el Patronato Nacional de Museos de las cantidades ingresadas en el Tesoro, con indicación del número de la cuenta abierta en el Banco de España a favor del Organismo.

b) A la anterior solicitud se acompañará certificación expedida por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, sobre las fechas de ingreso del ejercicio 1975, haciendo constar, además que dichas obligaciones se encuentran comprendidas en el respectivo presupuesto aprobado para el ejercicio y que la Tesorería del Organismo hace necesario el libramiento.

Cuarto.—El Patronato Nacional de Museos remitirá, necesariamente el día primero de cada mes, a esta Dirección General, Sección de Recaudación (Tasas), y a la Dirección General de Tributos, relación comprensiva del importe de la recaudación efectuada en el mes anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto, a efectos estadísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general del Tesoro y Presupuestos.

20521 *ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165), para operar en el ramo de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Remedio, Sociedad Anónima» (C-165), en solicitud de ampliación de actividades del apartado b) al c) de los artículos 6 y 7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, de autorización para operar en el ramo de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20522 *ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se inscribe a la Entidad «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.